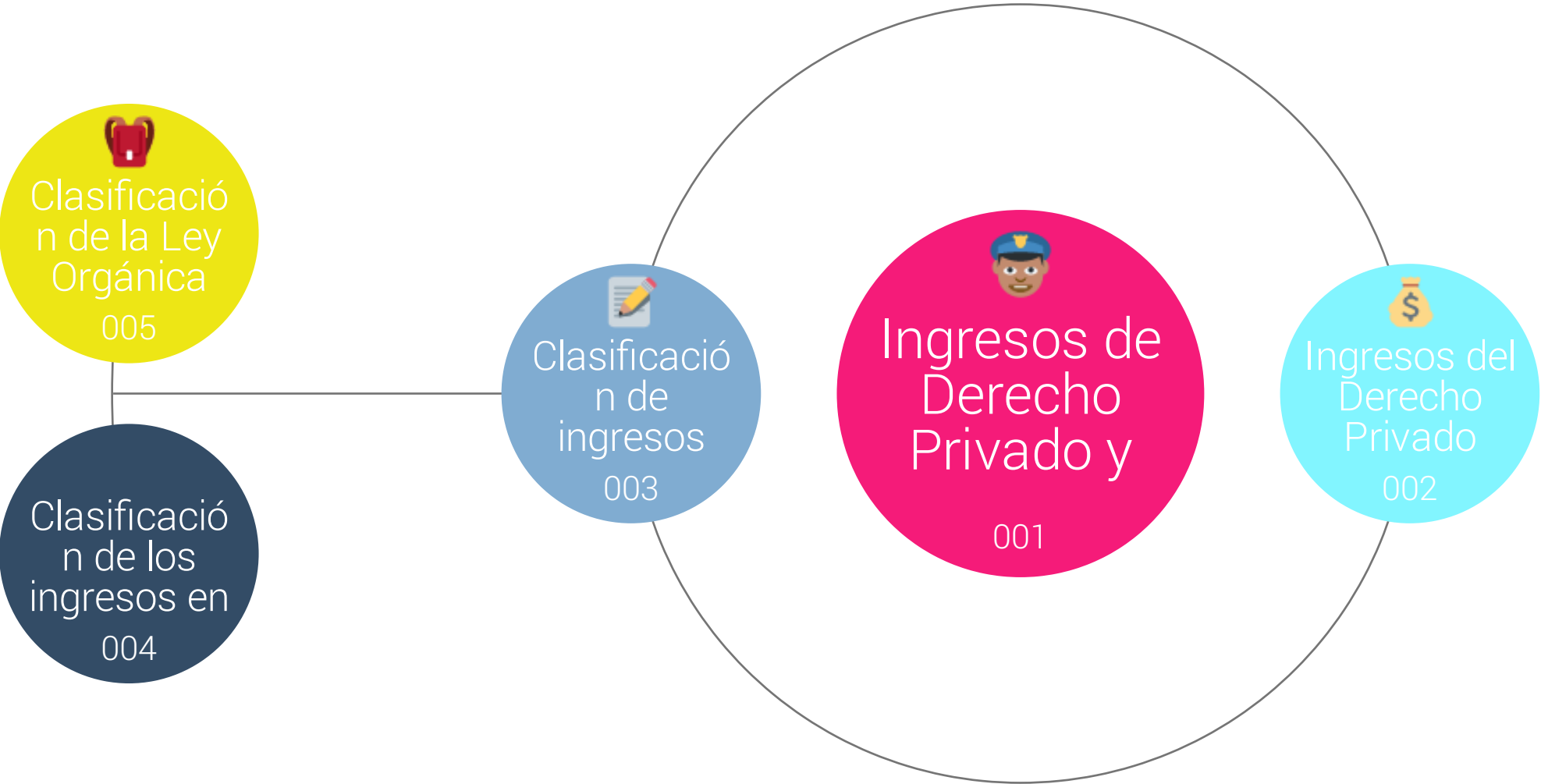


Ingresos de Derecho Privado y Clasificación de ingresos



001 Ingresos de Derecho Privado y

Por la razón del sujeto propietario, se distinguen dos clases de bienes: bienes que pertenecen al Estado y bienes que pertenecen a particulares.
La clasificación de ingresos de la ley orgánica del presupuesto de Guatemala estima calcular los ingresos tomando en cuenta las cantidades registradas durante los 5 últimos años fiscales.

Estado.
- Impuesto Y contribuciones.
- Ingresos varios.

002 Ingresos del Derecho Privado

Son los recursos que el Estado percibe de sus bienes propios. Ejemplo: fincas, acciones en bancos, empresas estatales. Estos ingresos se obtienen directamente sin la intermediación de particulares y son de Derecho Privado porque están sujetos a las leyes de carácter privados que rigen a los cuales son muy similares las del estado.
A los bienes propios del Estado se les conoce con el nombre de dominio del Estado.

003 Clasificación de ingresos segun

La ley orgánica del presupuesto de Guatemala estima calcular los ingresos tomando en cuenta las cantidades registradas durante los 5 años, dicho sistema es considerado el más acertado, pues no está basado en un año que pudo ser cuantiosos ingresos o por el contrario de escasos recursos.

004 Clasificación de los ingresos en

Ingresos corrientes
- Tributarios.
- No tributarios.
- Transferencias corrientes recibidas.
- Otros ingresos corrientes.

Ingresos de Capital
- Prestamos directos obtenidos.
- Créditos en valores públicos.
- Ventas de activos.
- Transferencias de capital recibidas.
- Otros ingresos de capital.

005 Clasificación de la Ley Orgánica

- Renta patrimoniales.
- Servicios públicos.
- Venta de Artículos estancados y productos del